

RESOLUCIÓN PARA ACORDAR LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, ENTIDAD TRAGSATEC, PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (ERACIS+), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FSE+ 2021-2027”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de 16 de noviembre de 2023 se acordó aprobar el expediente de encargo de apoyo a la gestión del proyecto “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (ERACIS+), en el marco del Programa Operativo del FSE+ 2021-2027” a la empresa TRAGSATEC.

SEGUNDO.- En la citada resolución se acuerda en su resuelve noveno un coste económico global del encargo de SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (600.966,93 €), los cuales se vienen abonando a la entidad TRAGSATEC con cargo a la partida presupuestaria 1800160000 G/31G/22851/00 (D442HAF2B1).

TERCERO.- Por otra parte en el acuerdo décimo, se establece que la vigencia del encargo será efectiva a partir de su firma, con una duración inicial de trece meses y medio. El encargo comenzó a ejecutarse a partir del 16 de noviembre de 2023, por lo que su vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- En fecha 2 de octubre de 2024, la Comisión Técnica de Seguimiento del encargo valoró positivamente el trabajo de apoyo desarrollado a través del encargo y, además, propuso la ampliación del plazo por un año más y el incremento del presupuesto aceptado con la incorporación de dos nuevos técnicos de perfil contable y de periodismo. Fundamenta su propuesta, además de por la valoración positiva de lo ya realizado y la necesidad de dar continuidad a las tareas pendientes, en la necesidad de contar con apoyo en la gestión de dos las convocatorias de subvenciones del proyecto que actualmente generan una ingente volumen de trabajo:

- Convocatoria de subvenciones a entidades locales.- Tras la resolución de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, mediante Orden de esta Consejería de 15 de noviembre de 2023 (BOJA extraordinario núm. 25 de 16 de noviembre) y la liquidación de la primera anualidad (2024) en el pasado mes de enero, debe acometerse en el horizonte del 2025 la justificación de la anualidad liquidada a las 48 entidades beneficiarias y el pago de la siguiente, siendo imprescindible contar con apoyo técnico para la comprobación de la justificación de los expedientes, a través de la revisión de la documentación justificativa presentada, de propuestas técnicas de requerimiento de subsanación/justificación, del análisis de la documentación de subsanación emitida por la entidad beneficiaria, o de las propuestas técnicas de reintegro, entre otros apoyos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO

16/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmWHU3W2U4EK3YGDSESMGTSGJ22

PÁG. 1/8



- Convocatoria de subvenciones a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro.- Igualmente, durante este año se prevé publicar una convocatoria de subvenciones a estas entidades, lo que precisa contar con apoyo en las tareas de comprobación de documentación aportada, requisitos, documentación acreditativa de los criterios de baremación presentados por las entidades, estudio de proyectos presentados, y otras tareas, estimándose un número de expedientes en torno a los 250.
- La gestión de ambas líneas de subvención implica además, el acompañamiento y supervisión de la ejecución técnica realizada por las entidades beneficiarias, para garantizar que los distintos proyectos subvencionados alcanzan los objetivos previstos, así como los indicadores de éxito fijados por la Comisión Europea en el contexto del FSE+ para Andalucía 2021-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto (BOJA Extraordinario n.º 28 de 11 de agosto), establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, atribuyéndole competencias en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, promoción de iniciativas contra la violencia de género, políticas de juventud y promoción de las políticas sociales, disponiendo en su artículo 1 que corresponde a dicha Consejería la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales.

A su vez, el artículo 8 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, entre otras, las siguientes funciones: b) el desarrollo de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

SEGUNDO.- El artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

TERCERO.- La entidad Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO

16/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmWHU3W2U4EK3YGDSESMGTSGJ22

PÁG. 2/8



la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el apartado 4 de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, define las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.

Asimismo, el apartado h) del artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC dispone que ésta tendrá por objeto “la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas”.

CUARTO.- Corresponde a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, como centro directivo competente en la materia, en virtud de delegación contenida en el artículo 14 de la Orden de 3 de marzo de 2021 por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, la ordenación de las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Objeto del encargo.

Proceder a la ampliación del encargo a la entidad TRAGSATEC, por razones de eficacia, para el apoyo en la gestión del proyecto “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL PARA COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS (ERACIS+), en el marco del Programa Operativo del FSE+ 2021-2027”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	16/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmWHU3W2U4EK3YGDSESMGTSGJ22	PÁG. 3/8



SEGUNDO: Competencia

Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Secretaría General de Inclusión Social, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades del presente encargo, incluyendo tanto los actos de trámite -produzcan o no efectos frente a terceros-, como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

TERCERO: Actuaciones a desarrollar

La entidad TRAGSATEC contribuirá a la gestión del Proyecto “Desarrollo de Estrategias Locales para la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en Zonas Desfavorecidas” (ERACIS) mediante la realización de las actuaciones que a continuación se detallan:

1.-Área de ejecución técnica: Apoyo técnico en el asesoramiento y supervisión de las entidades públicas y privadas participantes beneficiarias de las ayudas concedidas a las entidades locales y del tercer sector implicadas en le desarrollo del proyecto, al objeto de garantizar que las intervenciones realizadas por las mismas se ajustan a los procesos de trabajo y de organización establecidos por esta Dirección General, para construir un modelo de intervención centrado en la inclusión sociolaboral en Zonas Desfavorecidas, con especial dedicación a las actuaciones vinculadas a:

- a) Un plan de formación y transferencia del conocimiento destinado a los/las profesionales implicado/as en el desarrollo del Proyecto ERACIS+.
- b) Un plan de comunicación para dar a conocer el trabajo desarrollado por las entidades públicas y privadas financiadas por el Proyecto ERACIS +.
- c) El uso de las herramientas tecnológicas que posibilitan el registro de los participantes en el proyecto, así como el trabajo en red y el registro de los itinerarios de inclusión sociolaboral implementados en el periodo de ejecución del proyecto.

Además, la gestión de las dos líneas de subvenciones tramitadas en el ámbito del proyecto, requiere el acompañamiento y supervisión de la ejecución técnica realizada por las entidades beneficiarias, para garantizar que los distintos proyectos subvencionados alcanzan los objetivos para los que fueron concedidas las subvenciones, así como los indicadores de éxito fijados por la Comisión Europea en el contexto del FSE+ para Andalucía 2021-2027.

Así mismo, la empresa se encargará de la gestión y mantenimiento de un gestor documental destinado, por un lado, a la recopilación y sistematización de las orientaciones, recomendaciones y guías elaboradas por el centro directivo, y por otro a posibilitar la evaluación previa de la documentación justificativa generada por las entidades durante la ejecución de los proyectos subvencionados en el marco de las ERACIS+, con carácter previo a su presentación por Registro Electrónico General.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO

16/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmWHU3W2U4EK3YGDSMSGTSGJ22

PÁG. 4/8



2. Área de ejecución económica-financiera, encargada de la tramitación administrativa de las líneas de ayudas convocadas en el marco de la ERACIS, así como de la gestión financiero-contable de los expedientes relativos a las subvenciones concedidas. Se concretan las funciones en este área:

- a) Asesoramiento y formación a las entidades beneficiarias en la gestión de Fondos Europeos.
- b) Apoyo a la tramitación y resolución de las líneas de subvención que van a acompañar el desarrollo del proyecto.
- c) Acompañamiento y seguimiento en la ejecución del gasto realizado por las entidades beneficiarias.
- d) Apoyo instrumental en la comprobación de la justificación de expedientes de subvenciones mediante:
 - La comprobación formal de los documentos que forman parte de la cuenta justificativa, así como la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo de los gastos de la actividad que, en su caso, formen parte de aquella, con el visto bueno de un/a funcionario/a competente, y al objeto de hacer las propuestas oportunas a la Administración en la gestión de los expedientes.
 - La mecanización de los anexos o relaciones de gastos presentados en justificación por la entidad beneficiaria para su adaptación a las fichas de control elaboradas desde la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.
 - La comprobación de que los conceptos subvencionables declarados cumplen con las normas de subvencionabilidad del gasto, con la intervención de un/a funcionario/a dando su visto bueno en dicha tarea.
 - La emisión de informes técnicos sobre el alcance de la justificación que deberán contener las conclusiones relativas a la ejecución de los expedientes sometidos a comprobación, las desviaciones producidas y, en su caso, los incumplimientos detectados, para que el órgano administrativo, en el ejercicio de sus potestades administrativas proceda, según corresponda, a la declaración de la correcta justificación técnica y económica de los fondos públicos entregados a la entidad justificante, o al inicio del procedimiento de reintegro.
 - Apoyo en la elaboración de requerimientos de subsanación, así como en la elaboración de propuestas de reintegro, cuando correspondan.
 - Apoyo instrumental en el abordaje de los requerimientos realizados por el organismo encargado de la verificación de los proyectos FSE+, relativos a las siguientes cuestiones:
 - I. La regularidad del gasto: realidad del gasto y de la prestación de los servicios.
 - II. La legalidad del gasto: verificación del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria.
 - III. La elegibilidad del gasto: la coherencia del gasto con el Acuerdo de Subvención firmado con la Autoridad de Gestión y el plan de trabajo establecido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO

16/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmWHU3W2U4EK3YGDSESMGTSGJ22

PÁG. 5/8



En ningún caso el personal contratado en el marco de este encargo va a ejercer potestad administrativa alguna, dado que la misma está reservada al personal funcionario al servicio del centro directivo la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

CUARTO: Medios Materiales y Humanos

Para garantizar el desarrollo y gestión de las anteriores acciones, la entidad TRAGSATEC pondrá a disposición de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente los medios materiales y humanos necesarios para ello.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actividades objeto de esta encomienda, son en todo caso dependientes y de exclusiva responsabilidad de la entidad TRAGSATEC quedando la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo a todos los efectos atribuible a la citada entidad.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad velará por el cumplimiento de la normativa estatal y proporcionará a la entidad TRAGSATEC información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

QUINTO: Subcontratación

El medio propio TRAGSATEC deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

SEXTO: Comisión Técnica

El seguimiento, control y evaluación del presente encargo, será competencia de la Comisión Técnica creada a tal efecto, la cual está constituida por dos personas en representación de cada una de las partes, correspondiendo la presidencia de la misma a una de la personas representantes de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

La comisión se constituirá dentro del primer mes desde la firma de la presente resolución, debiendo establecer en esa primera reunión la periodicidad de las mismas, así como la posibilidad de que éstas tengan lugar en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, siempre que alguna lo estime oportuno y lo plasme en un orden del día que dará traslado a la otra parte con una semana de antelación.

En su funcionamiento, esta Comisión Técnica se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO

16/12/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmWHU3W2U4EK3YGDSESMGTSGJ22

PÁG. 6/8



SÉPTIMO: Dirección de los trabajos

Se determina que la persona designada como director/a técnico/a de los trabajos por parte de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente sea la persona titular de la Jefatura del Servicio de Movimientos Migratorios, atribuyéndole las siguientes funciones:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- b) Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- c) Aprobar el programa de realización de los trabajos.
- d) Asegurar el seguimiento del programa de realización de los trabajos.

OCTAVO: Confidencialidad de la información y tratamiento de datos de carácter personal

La entidad TRAGSATEC se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería y que sean concernientes a las actuaciones a desarrollar. En concreto, será considerado como Información Confidencial los datos de los expedientes a los que pueda tener acceso para las tareas de grabación, debiendo dicha entidad mantener la información a la que tenga acceso en reserva y no revelarla de ninguna forma.

La entidad TRAGSATEC deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDYGD).

NOVENO: Valoración económica

El coste económico global de la ampliación del encargo, se establece en un total de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (678.912,72 €), los cuales se abonarán a la entidad TRAGSATEC con cargo a la partida presupuestaria 1800160000 G/31G/22851/00 (D442HAF2B1).

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA 2023 para actuaciones no sujetas a impuestos. Dichas tarifas que son las que actualmente se encuentran en vigor, aprobadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 13 de abril de 2023, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 92, de 18 de Abril de 2023).

El pago se efectuará conforme al siguiente plan de facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la dirección del proyecto, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWHU3W2U4EK3YGDSESMGTSGJ22	PÁG. 7/8	

- Un pago conforme a la actuación efectivamente realizada y previa presentación, con una periodicidad al menos mensual, de un informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo junto con una relación de los gastos realizados en concepto de justificación de la inversión realizada.

DÉCIMO: Vigencia

La ampliación del encargo será efectiva entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, pudiendo renovarse por periodos anuales o inferiores al año.

UNDÉCIMO: Incumplimientos

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo de ejecución a medio propio será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	16/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmWHU3W2U4EK3YGDSESMGTSGJ22	PÁG. 8/8

